



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20224030000585**

20224030000585

Fecha: **19-01-2022**

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2022 en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones sobre la materia”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Capítulo I del Título VI de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 26 del Artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, en función de lo cual, las Entidades dentro del marco de las políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben formular los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998, crea el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que las entidades con el propósito de organizar la capacitación interna deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Que el literal c) del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece como obligación de las entidades estatales establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y condiciones para acceder a los programas de capacitación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a los estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar las competencias laborales.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 894 de 2017, todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, el entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, estableció que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el “Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030” en el cual se presentan los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente expuesta, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la ANI, efectuó el diagnóstico a través del cual se identificaron las necesidades de capacitación para la presente vigencia y elaboró el Plan Institucional de Capacitación.

Que de acuerdo con el literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal participará en la elaboración de los planes de capacitación y estímulos y en su seguimiento, para lo cual se presentó el PIC para la vigencia 2022, en sesión del 18 de enero de 2022.

Que es necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación según la normativa acorde con los lineamientos determinados en el mencionado Plan Nacional de Formación y Capacitación, para contribuir al desarrollo y cualificación de los servidores públicos y la profesionalización y el desarrollo del servicio público en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan Institucional de Formación y Capacitación – PIC para la vigencia 2022 para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO. El documento que contiene los lineamientos del Plan Institucional de Formación y Capacitación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para la vigencia 2022, hace parte integral de la presente resolución y será publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan Institucional de Formación y Capacitación de la Agencia Nacional de Infraestructura se ejecutará con los recursos presupuestales asignados y los recursos físicos y humanos disponibles en la Entidad, así como a través de mecanismos y redes de cooperación interinstitucional de capacitación del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN. La evaluación del Plan Institucional de Formación y Capacitación medirá el impacto de la formación y capacitación de los funcionarios en la gestión institucional y será la base para implementar acciones de mejoramiento en la formulación y ejecución del Plan, con base en los indicadores allí establecidos y realizada por el GIT de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. BENEFICIARIOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN. Serán beneficiarios del Plan Institucional de Formación y Capacitación todos los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Agencia independientemente de su tipo de vinculación.

En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19-01-2022**

MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES

Presidente

Preparó: Marilyn Figueredo Cubides / Talento Humano
Revisó: Daili Jimenez Valenzuela – Contratista Talento Humano
Natalia Enriquez Ruano - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Talento Humano
Elizabeth Gómez Sánchez / Vicepresidente Administrativa y Financiera
Daniela Luque – Contratista Presidencia